2026-0637
Popayán, 26 de febrero 2026

Señores:
NUEVA EPS
secretaria.general@nuevaeps.com.co
servicioalcliente@nuevaeps.com.co
E. S. C.

Asunto: COADYUVANCIA - frente al caso presentado por el señor **CESAR AUGUSTO PERAFÁN RUIZ,** ante esta Agencia del Ministerio Publico.
Al contestar, favor citar número de oficio.

Cordial Saludo.

La Personería Municipal de Popayán en virtud de su misión institucional y en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten respecto de la salvaguarda de los Derechos Humanos, la defensa del interés público y la vigilancia de la función pública y administrativa, se permite Coadyuvar, la solicitud presentada por el señor **CESAR AUGUSTO PERAFÁN RUIZ,** quien actúa como agente oficioso del señor **SILVIO APOLINAR PERAFÁN MELLIZO,** adulto mayor de 86 años.

De acuerdo con la información allegada a este despacho, el paciente padece cardiopatía isquémica severa, con fracción de eyección del ventrículo izquierdo (FEVI) entre el 19% y 21%, configurándose un cuadro de falla cardíaca avanzada con alto riesgo de muerte súbita.

Se informa igualmente que existe fallo de tutela que ordena a NUEVA EPS S.A. garantizar la atención integral en salud del paciente; sin embargo, ante el presunto incumplimiento de dicha orden judicial, el asunto fue puesto en conocimiento del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, despacho que dio apertura a incidente de desacato.

La situación descrita evidencia un escenario de riesgo vital inminente, tratándose además de un adulto mayor, sujeto de especial protección constitucional, lo que impone a las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud el deber de actuar bajo criterios de oportunidad, continuidad e integralidad, evitando cualquier barrera administrativa que comprometa derechos fundamentales.

Asimismo, se advierte que la remisión solicitada a instituciones de alta complejidad como la Fundación Valle del Lili o la Clínica DIME obedece a criterios clínicos relacionados con la necesidad de manejo especializado en falla cardíaca avanzada, electrofisiología y eventuales procedimientos de alta complejidad.

En consecuencia, esta Agencia del Ministerio Público insta respetuosamente a **NUEVA EPS S.A.** para que, dentro del marco de sus competencias:

1. Dé cumplimiento inmediato e integral al fallo de tutela proferido a favor del señor **SILVIO APOLINAR PERAFÁN MELLIZO**.

2. Informe de manera inmediata y por escrito a este despacho las actuaciones adelantadas para garantizar la atención especializada requerida.

3. Adopte las medidas necesarias para evitar un daño irreparable a la vida e integridad del paciente.

La presente intervención se realiza en atención a la gravedad del estado de salud del paciente y al deber constitucional de protección reforzada tratándose de un adulto mayor en condición de debilidad manifiesta

Por lo anterior, este Ministerio Público de la manera más comedida solicita a usted, que dentro de los parámetros de su competencia y con base en los términos constitucionales y legales, se sirva verificar los argumentos expuestos por el ciudadano y proceda a darle una respuesta oportuna frente a dicha solicitud, remitiendo el asunto a quien corresponda.

Asimismo, se informe a este despacho por medio de correo electrónico contacto@personeriapopayan.gov.co de las actuaciones que se generen con dicha petición.

Para los fines pertinentes, se adjuntan nueve (09) archivos, los cuales soportan el presente requerimiento.

No siendo otro el motivo, agradezco la atención prestada.

Atentamente,

IVÁN DANIEL OVIEDO
Personero Municipal de Popayán

Proyectó: Didier Mosquera– Abogado Contratista en el Área de salud y servicios públicos domiciliarios.
Reviso: Vannesa Morales Hurtado– Asesora Área de Salud y Servicios Públicos domiciliarios
Adjunto: Nueve (09) archivos PDF.
Copia: caperafan@unicauca.edu.co - juanperafan@hotmail.com